



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 013 Barranquilla

Estado No. 115 De Lunes, 19 De Julio De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901320190043600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Alvaro Navarro Bustos	Zenith Rodriguez Figueroa	16/07/2021	Auto Decreta Terminación Del Proceso - 04- Terminacion Por Transacción
08001418901320190039700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Bogota	Dario Jesus Lopez Moreno	16/07/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001418901320190020100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Ivan Ariza Palencia	Dalila Esther Salinas Nieves	16/07/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas
08001400302220180031500	Procesos Ejecutivos	Seguros Comerciales Bolivar S.A	Sandra Margarita Castillo Fandiño, James Giovanni Sabogal Muñoz	16/07/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Costas

Número de Registros: 4

En la fecha lunes, 19 de julio de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

Secretaría

Código de Verificación

2f432426-948e-45c6-9aba-6ff70dd11938



RADICADO: 08001418901320190043600

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ALVARO RAFAEL NAVARRO BUSTOS CC. 72.001.490

DEMANDADO: ZENITH RODRIGUEZ FIGUEROA CC. 41.772.725

### **INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo en donde está pendiente resolver solicitud de terminación por transacción, enviada por el demandante ALVARO RAFAEL NAVARRO BUSTOS a través del correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA-, y coadyuvado por la parte demandada mediante manifestación remitida al correo institucional. Así mismo se informa que revisado el expediente físico, el libro de memoriales y el correo electrónico del juzgado, no existen solicitudes de embargos de remanentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 16 de 2021.

LA SECRETARIA,  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).  
BARRANQUILLA, JULIO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y verificado en su contenido, observa el despacho que se cumplen las disposiciones sustanciales (Art. 2469 C.C.) y no existe embargo de remanente alguno dentro del expediente, por lo que resulta procedente aceptar la transacción presentada por las parte demandante y coadyuvada por la demandada, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P.

El Despacho deja constancia que, según el informe secretarial no existen solicitudes de embargo de remanente, por lo tanto, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

En vista de lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE**

1. Acéptese la transacción presentada por las partes el día 03 de junio de 2021, en razón a lo establecido en la parte considerativa de este proveído.
2. En consecuencia, entréguese a la parte demandante, ALVARO RAFAEL NAVARRO BUSTOS CC. 72.001.490, los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este despacho judicial hasta la suma CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$5.445. 307.00).
3. Hágase entrega a la demandada ZENITH RODRIGUEZ FIGUEROA CC. 41.772.725, los títulos judiciales que excedan la suma transada por las partes.
4. Verificada la entrega de la suma transada, téngase por terminada la presente demanda ejecutiva y levántese las medidas cautelares practicadas dentro

Edificio Centro Cívico Piso 6°

PBX: 3885005 EXT 1080 -CEL. 3165761144

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



de la misma. Por secretaria, líbrese los oficios correspondientes.

5. Sin condena en costas, por acuerdo entre las partes.
6. Acéptese la renuncia de los términos de ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL  
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con  
plena validez jurídica, conforme a  
lo dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**3068cc32afb4206b39e0af9169dac3  
bf5b5304c3c9b0aa117c7d5ffb537a3  
013**

Documento generado en  
16/07/2021 10:53:05 a. m.

**Valide éste documento electrónico  
en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

RAD: 080014003022-2018-00315-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT No. 860.002.180-7

DEMANDADO: HELEINE ESTHER MANCILLA TAPIA C.C No. 32.796.697 Y LUCILA ESTHER TAPIA DE MANCILLA C.C. 22.391.365

**LIQUIDACION DE COSTAS**

Agencias en derecho primera Instancia	1.050.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	22.500.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	36.400.00
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>1.145.300 .00</b>

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.145.300.00).

Barranquilla, julio 16 de 2021.

LA SECRETARIA,  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).  
BARRANQUILLA, JULIO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

**RESUELVE**

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.145.300.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e47d8ca91e059004f4470c63f602473872a85d2e537347abbae599f0b86d835

Documento generado en 16/07/2021 08:28:31 AM

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SICGMA**

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

RAD: 080014189-0132019-00201-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: IVAN ARIZA PALENCIA C.C. 8675307

DEMANDADO: DALILA ESTHER SALINAS NIEVES C.C. 32.649.339

**LIQUIDACION DE COSTAS**

Agencias en derecho primera Instancia	490.000.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	15.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>505.000.00</b>

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$505.000.00).

Barranquilla, julio 16 de 2021.

LA SECRETARIA,  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).  
BARRANQUILLA, JULIO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

**RESUELVE**

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$505.000.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
e43d5eeeffe588ceadcc211f5da9967e0aeb7c9663231ca557c7319bb03ab62d  
Documento generado en 16/07/2021 08:33:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 080014189-013-2019-00397-00  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. 860.002.964-4  
DEMANDADO: DARIO JESUS LOPEZ MORENO C.C. No. 72.219.292.

**LIQUIDACION DE COSTAS**

Agencias en derecho primera Instancia	1.944.598.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	
Notificación	15.000.00
Oficios	
Arancel	
Edicto Emplazatorio	
Instrumentos Públicos	
Honorarios y gastos curador ad litem	
Honorarios Secuestre	
Póliza	
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$ 1.959.598.00</b>

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.959.598.00).

Barranquilla, julio 16 de 2021.

LA SECRETARIA,  
LEDA GUERRERO DE LA CRUZ

JUZGADO TRECE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (TRANSITORIO).  
BARRANQUILLA, JULIO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe de secretaría, el Juzgado

**RESUELVE**

- 1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas en este proceso por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.959.598.00).
- 2.- Oficiar al pagador y/o cajero de las diferentes entidades financieras, que en lo sucesivo una vez se apliquen los descuentos deben ponerse a disposición de los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, a la cuenta No. 080012041801 del Banco Agrario con destino a este proceso.
- 3.- Por secretaría, remítase a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipal, en cumplimiento de Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CRISTIAN JESUS TORRES BUSTAMANTE**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1835b840b6e2d863d2eeb02dcd9473ef8175e490c877059f44c3677cac09eb1c  
Documento generado en 16/07/2021 08:43:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Edificio Centro Cívico Piso 6°  
PBX: 3885005 EXT 1080 - Celular: 316 5761144  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia